

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE ALAVA

ANUNCIO de 30 de enero de 1998, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Contribuyente: Hermanos Cano Martín, C.B.

C.I.F.: E06052211.

Domicilio: Calle Carrero Blanco, 3. Salvatierra-Agurain (Alava).

Concepto/descripción/Obj. Trib.: 114/93. Infracciones de consumo.

Clave liquidación: C1000096010102860.

Importe: 60.000 pesetas.

F. Pro. Ap.: 14-3-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes

motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Jefe de la Sección de Recaudación, CAROLINA PEREZ LOMBAR-
DERO.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SAN MARCOS

ANUNCIO de 22 de enero de 1998, sobre bases para la provisión de dos plazas de asistentes sociales.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1997, he dispuesto convocar concurso para la provisión de dos plazas de asistentes sociales o diplomados en trabajo social, en régimen laboral y con carácter temporal, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso de dos plazas de Diplomados en Trabajo Social, en régimen laboral y con carácter temporal. Todas ellas se integran en la plantilla de personal laboral eventual de esta Mancomunidad, con destino en el Servicio Social de Base 064 de esta Mancomunidad y con las retribuciones correspondientes según el Convenio a suscribir entre esta Mancomunidad y la Consejería de Bienestar Social, así como dietas, desplazamientos, formación y otros derechos económicos que pudieran corresponderles, estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1.—La prestación del servicio se realizará en régimen de dedica-

ción plena y será incompatible con el ejercicio retribuido de otros cargos en la Administración Pública y/o empresa privada.

2.—La duración de los contratos será desde la resolución del concurso, hasta el 31 de diciembre de 1998, fecha en que finalizará el Convenio de Colaboración para el Mantenimiento del S.S.B. 064, para el ejercicio de 1998, entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

3.—El ámbito de trabajo de las personas contratadas serán todos los municipios que abarca el SSB 064, integrantes de la Mancomunidad de Servicios «San Marcos», con sus barrios y pedanías; repartiéndose entre los/as dos profesionales los núcleos de población con arreglo a criterios objetivos de operatividad.

4.—Las personas contratadas deberán desarrollar las actividades para la atención de los SSB, a tenor de lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura (Ley 5/1987, de 23 de abril), y lo establecido en el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Servicios «San Marcos».

TERCERA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

A.—Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B.—Estar en posesión del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

C.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D.—Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

E.—Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha certificación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

F.—Estar en posesión del permiso de conducir B.1, o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos nece-